



LEGISLATURA

morena

81

**DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

Ciudad de México a 25 de febrero de 2020  
Oficio: CCDMX/MGCC/019/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
PRESENTE**

Por instrucciones de la Diputada María Guadalupe Chávez Contreras en su calidad de integrante del Grupo parlamentario de morena, por medio del presente y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2 fracción XLIV del reglamento del congreso de la Ciudad de México, remito para su inscripción en la sesión ordinaria del día 27 de febrero del año en curso el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR; A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL COMITÉ DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE ESTA SOBERANÍA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE FORMA COORDINADA, CAPACITEN A LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD, EN RELACIÓN AL PROGRAMA DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI).**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**Edgar Zavala Flores  
Secretario Técnico**



LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIO  
PARLAMENTARIOS

FOJO: 012823

FECHA: 25/2/20

HORA: 15:15 hrs.

RECIBO: [Signature]



Ciudad de México a 24 de febrero de 2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

La que suscribe, **Diputada Ma. Guadalupe Chávez Contreras**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena** en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, apartado D, inciso r) de la Constitución de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II, 13 fracción IX; 21 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II, 99 fracción II; 100 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de ésta soberanía, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR; A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL COMITÉ DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE ESTA SOBERANÍA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE FORMA COORDINADA, CAPACITEN A LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD, EN RELACIÓN AL PROGRAMA DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)**, al tenor de lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

En nuestros tiempos se han venido gestado nuevas enfermedades que hacen a algunos sectores de la población cada vez más vulnerables, como lo son los adultos



( LEGISLATURA

mayores, embarazadas, recién nacidos, menores de edad o personas con problemas terminales, entre otras, sin que la enfermedad se haya podido erradicar y solo se han encargado de alargar la vida de las personas pero en condiciones totalmente alejadas de una buena calidad de vida; es decir, los sistemas de salud no han operado como debiera ser, no sea aplican políticas públicas eficientes y eficaces que le permitan al derecho habiente llevar una vida sana y digna desde su nacimiento hasta su vejez; en algunos casos por falta de atención o medicamento alguno y solo se pretende resolver de manera gradual.

Coincidió con lo establecido por el Presidente de la República, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, y lo planteado por la Dra. Olivia López Arellano, que para el proyecto INSABI una de las prioridades es que se establezcan acciones de información médico – sanitarias, las que se referencian como los más importantes componentes.

Recordemos que en 2001, el actual Presidente, impulsó en la Ciudad de México, el programa de servicios médicos y medicamentos gratuitos, dirigido a la población no asegurada, que estuvo a cargo de la Dra. Asa Ebba Cristina Laurell, implementó estos programas hasta hacerlos Ley, conocida coloquialmente como la Ley de Gratuidad. Es importante hacer un breve recuento de cómo se fueron gestando los proyectos y programas en materia de salud, hasta hacerlos Ley, porque nos permite avanzar ahora con el proyecto del INSABI, sin empezar de cero como es el caso en muchos otros lugares del país.



[ LEGISLATURA

Esto es lo que motivo al Gobierno Federal del Lic. Andrés Manuel López Obrador, a implementar el nuevo programa, para la atención en salud, ahora denominado como Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), que remplaza el programa del Seguro Popular. Es un esquema que brinda servicios médicos en primer y segundo nivel de atención a quienes carecen de seguridad social. Ya que en cada rincón de nuestro país, todas las personas sin seguro social tienen derecho a recibir de manera gratuita la atención pública de salud y medicamentos, por lo que pueden acudir a Centros de Salud, Centros de Salud Ampliados (CSSA), Unidades Médicas del IMSS Bienestar, Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES), así como en otras partes del país en Hospitales Rurales, Comunitarias y Generales para recibir atención médica.

Como ya se ha comentado por el Presidente de la República, todo aquel ciudadano que acuda al INSABI recibirá medicamentos gratuitos, se podrá realizar análisis, estudios y diagnósticos clínicos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización, en caso de requerir algún servicio de los antes mencionados, primero será valorado por un médico de primer nivel y de requerirlo el paciente podrá ser atendido en un segundo nivel.

Solo quiero dejar un dato de referencia, una encuesta que realiza el Periódico el Financiero con fecha del 21 de enero del 2020, que da como resultado una opinión favorable expresando un entusiasmo hacia este nuevo programa; pero más allá de esta encuesta que ha quedado como referencia, sea logrado avanzar con más de la mitad de los estados de la república que han firmado, para que se les otorguen



**[ LEGISLATURA**

los recursos convenientes para aplicarlo con sus ciudadanos; así como lo hará la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Desde el Senado de la Republica, las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, aprobaron la minuta de la Cámara de Diputados para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes General de Salud y de los Institutos Nacionales de Salud, con las cuales desaparece el Seguro Popular y se crea Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), con el fin de que los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos asociados sean gratuitos a nivel nacional.

Para ello, antes se creará el Fondo de Salud para el Bienestar, un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido por la banca de desarrollo, donde el INSABI fungirá como fideicomitente y será el encargado de destinar los recursos que integrarán su patrimonio para atender enfermedades que provocan gastos catastróficos; un beneficiario de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

Asimismo, las entidades federativas y, en su caso, la Secretaría de Salud y el INSABI, dispondrá lo necesario para transparentar la gestión de los recursos, de conformidad con las normas aplicables en materia de acceso y transparencia a la información pública.

Para esto, tanto la Federación, a través de la Secretaría de Salud y el INSABI, como los gobiernos estatales, a través de los servicios estatales de salud, difundirán toda



**I LEGISLATURA**

la información disponible respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los Servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados, entre otros, con el fin de favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos.

El INSABI tendrá el objetivo de proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como, impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración del sistema nacional de salud.

Respecto a los Institutos Nacionales de Salud, éstos podrán celebrar contratos con personas morales de carácter nacional e internacional, público o privado, con el fin de que les proporcionen los servicios médicos y otros relacionados con el objetivo que convengan, a cambio de una contraprestación que será fijada de conformidad a favor del INSABI, en términos de las bases del INSABI, en los términos que lo emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Ciudad de México firma el acuerdo de adhesión al INSABI, el 8 de abril del 2019, acto seguido se inicia con la revitalización a través de una perspectiva de gratuidad, por lo que se realizara una revisión ardua de los padrones de afiliados, buscando en todo momento velar por el bienestar de los beneficiarios y brindarles un servicio de calidad.

El 1º de enero del 2020, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), inició sus labores para ofrecer servicios de salud gratuita a todos aquellos ciudadanos que no



LEGISLATURA

son beneficiarios del seguro social, en todo el país. Es por esta razón que el Gobierno Federal se dio a la tarea de convocar a los gobiernos para que se sumaran a este proyecto y firmaran en beneficio de sus habitantes. Asignando un presupuesto de 40 mil millones de pesos, para cubrir una demanda de 69 millones de derechohabientes, dando una atención de calidad y servicios de salud gratuita.

Hasta el 4 de febrero del 2020, los estados adheridos al proyecto del INSABI son:

**Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Puebla, Tabasco, Veracruz, Colima, Hidalgo, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Baja California Sur, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sinaloa, Tlaxcala, Zacatecas.**

Los estados que no aceptaron el funcionamiento del INSABI, que recibirán apoyo federal a través de las clínicas IMSS Bienestar son: Chihuahua, Coahuila, Michoacán y Tamaulipas. El estado de Aguascalientes no aceptó el convenio del INSABI.

A pesar de las críticas al programa del INSABI, el Gobierno Federal, prevé la remodelación de 5,328 centros de salud con una meta de 6,165 y 701 hospitales con una meta de 1,762 para 2020 y basificar 17,274 trabajadores eventuales y de honorarios del sector salud llegando una meta de 86,368 al término del sexenio.

Solo citare algunas cifras como parte del proyecto 2020 – 2024



LEGISLATURA

METAS DE UNIDADES MEDICAS 2020-2024		
Año	CENTROS DE SALUD	HOSPITALES
2020	5,328	701
2021	378	17
2022	460	444

METAS DE BASIFICACIÓN DE PERSONAL AL 2024	
CATEGORIA	NUMERO DE PERSONAL
Personal de Enfermería	27,781
Médicos	20,134
Personal Administrativo	19,391
Paramédicos y afines	18,022
Personal de confianza médica	1,040

SOLICITUDES DE EMPLEO RECIBIDAS	
CATEGORIA	NUMERO DE PERSONAL
Enfermería	17,196
Médicos	6,992
Otro	5,024
Psicólogos	4,624
Odontólogos	4,289



( LEGISLATURA

Derivado de la mesa de trabajo del pasado 12 de febrero del año en curso, con la Dra. Olivia López Arellano, secretaria de Salud, junto con el subsecretario Juan Manuel Castro, ambos de la Ciudad de México; en donde se tocó especialmente el tema de coronavirus, se confirmó que es de mayor relevancia incrementar acciones que eleven de forma progresiva el nivel de vida de los ciudadanos de la Ciudad de México, como lo establece lo establece la Carta Magna y la Constitución de la Ciudad de México.

El INSABI está integrado de acuerdo a los servicios con los que cuenta la ciudad de México, a través de dos estructuras: los servicios de salud pública de la Ciudad de México y los hospitales, como lo plantea perfectamente la secretaria de salud de la ciudad de México.

El INSABI cuenta con las siguientes fortalezas:

- a) Creación del fondo del bienestar para la salud.
- b) Atención sin cuotas ni restricciones
- c) Servicios de calidad y gratuito, a quienes no sean derechohabientes IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA y MARINA.

Existe la restricción para los pacientes de **primer y segundo nivel**, se les atenderá en centros de salud, Centros de Salud con Servicios Ampliados (CSSA), unidades médicas de IMSS Bienestar, Unidades de Especialidades Médicas (Unemes) y hospitales generales, rurales y comunitarios.



[ LEGISLATURA

Y a los pacientes de **tercer nivel** se les cobrara una cuota de recuperación, por la **alta complejidad diagnóstica y tratamiento**, cabe destacar que no ha tenido incremento el cobro de cuotas de recuperación en el Instituto Nacional de Salud y Hospitales Federales.

**Los requisitos son los siguientes:**

- ✓ El artículo 77 bis 7 de la Ley General de Salud establece que para recibir la prestación **gratuita** de servicios de salud, medicamentos e insumos sólo se deben reunir tres requisitos.
- ✓ El primero es encontrarse en territorio **nacional**.
- ✓ El segundo, no ser **derechohabiente** en IMSS o Issste.
- ✓ El tercero, presentar la **CURP**, que se encuentra en la credencial del **INE** o, en su caso, llevar **acta o certificado de nacimiento**.

Se busca alcanzar la meta en 2024, que cada uno de los ciudadanos, no solo de la Ciudad de México, sino de todo el país, logren ser atendidos por el INSABI. Ya que actualmente se tiene un registro de 20 millones de mexicanos que aún no cuentan con un servicio médico. Así mismo, se establece que quienes cuentan con afiliación al seguro popular, continuaran en pleno goce de sus derechos que les correspondan.

Estamos conscientes que aún falta mucho por avanzar y actualizar en varias áreas y aspectos de las infraestructuras que tiene el Gobierno Federal en sus manos, ya que los anteriores gobiernos no aplicaron políticas públicas en beneficio de los ciudadanos. Por lo que seguiremos informando y formando a través de cursos de



[ LEGISLATURA

capacitación, para brindar una mejor atención a los ciudadanos. Desde este congreso tenemos la responsabilidad de coadyuvar con el gobierno de la Ciudad de México, así como hasta el día de hoy lo ha venido haciendo la Presidenta de la Comisión de Salud de este Congreso.

Como legisladora y en mi carácter de integrante del Comité de Atención Ciudadana, me preocupa y me ocupa también velar por el bienestar de los ciudadanos, por sus derechos a la salud desde una perspectiva de género y amplia visión legislativa.

Coadyuvar con claridad y sin atropellar los procesos de otros actores, ni instancias gubernamentales o legislaciones.

Los exhorto compañeras y compañeros diputados, para que me apoyen con su voto a favor del presente punto de acuerdo para convocar a los coordinadores o responsables de los sesenta y seis módulos atención ciudadana, para su capacitación sobre el programa INSABI en beneficio de los habitantes de esta Ciudad.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Párrafo referente a la salud del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”**



[ LEGISLATURA

**SEGUNDO.** Que el artículo 77 bis 7 de la Ley General de Salud, establece la prestación gratuita de los servicios.

“Cuya reciente modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre 2019”.

Por lo anteriormente expuesto es fundamental que los responsables de los 66 módulos de atención ciudadana, cuenten con la información suficiente y precisa sobre este nuevo servicio de salud, y puedan transmitirlo a los ciudadanos de la Ciudad de México para que estos hagan uso de este derecho.

**TERCERO.** Que el artículo 9 letra D numeral 3 inciso a de la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

...

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a. La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

...

**CUARTO.** Que el artículo 40 del derecho a la salud de **Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, establece:**

...

3. El sistema público de salud de la Ciudad de México adoptará las siguientes medidas para garantizar el derecho a la salud de las personas indígenas, de pueblos, barrios o comunidades:



[ LEGISLATURA

I. Fortalecerá su capacidad institucional para disponer de información adecuada sobre la situación y desigualdades que experimentan las personas indígenas en materia de salud, así como para adecuar los sistemas de registros, generar evidencia y monitoreo para estos efectos;

II. Implementará programas de capacitación continua a su personal orientados a desarrollar y fortalecer la pertinencia cultural y de género de las acciones del sistema público de salud, y

III. Promoverá que las entidades de educación superior incorporen la perspectiva intercultural en la formación de los profesionales de la salud.

...

**QUINTO.** - Que derivado de lo anterior, resaltamos que las responsabilidades de cada uno de los diputados y diputadas de este Congreso de la Ciudad de México, en los artículos 5 y 7 del Reglamento Interior para el congreso de la ciudad de México.

*“Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:*

*I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

.....

*Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:*

.....

*V. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto, con el decoro y dignidad que corresponden a su investidura*

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO: POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR; A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL COMITÉ DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE ESTA SOBERANÍA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE FORMA COORDINADA, CAPACITEN A LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA**



**DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

**morena**

[ LEGISLATURA

**DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD, EN RELACIÓN AL PROGRAMA DEL  
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MA. GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, el 27 del mes de febrero del 2020.